SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 4143.010.032.1097-2024

En cumplimiento de lo exigido en el Articulo 2.2.1.1.2.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – Secretaría de Educación Distrital anuncia a la comunidad en general y a los interesados en participar en el Proceso de Contratación bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica la siguiente información.

1. Nombre y datos de contacto de la entidad

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Secretaría de Educación Distrital, atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación a en la Avenida 6 Norte # 13n – 50 piso atenderá a los interesados en el proceso de contratación y a través de los siguientes canales de comunicación.

2. Información de consulta y presentación de los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación

Los interesados en el Proceso de Contratación podrán consultar los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co

Los interesados deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación a través del enlace del Proceso de Contratación No. 4143.010.032.1097-2024 en el SECOP II.

3. Objeto del contrato y especificaciones

Objeto: Adquisición De Mobiliario Escolar Para Las Instituciones Educativas De La Secretaría De Educación Del Distrito de Santiago De Cali

**Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio**

Con el fin de satisfacer adecuadamente la necesidad presentada, las siguientes son las características y requerimientos del objeto a contratar.

Financiado con Presupuesto Participativo – CDP 3600011046

| ELEMENTO | CANTIDAD | REQUIERE INSTALACION |
|---|---|---|
| Silla Universitaria Diestro | 125 | NO |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | | |
|---|---|---|
| Silla Comedor | 34 | NO |
| Pupitre escolar 5 puestos | 16 | NO |
| Estantería Libros Infantiles | 3 | NO |
| Organizador de juegos | 3 | NO |

Financiado con Proyecto de Organismo – CDP 3600011064

| ELEMENTO | CANTIDAD | REQUIERE INSTALACION |
|---|---|---|
| MESA AUXILIAR PUESTO DE TRABAJO PREESCOLAR | 9 | NO |
| MESA INFANTIL BIBLIOTECA | 5 | NO |
| SILLA INFANTIL BIBLIOTECA | 15 | NO |
| MESA PARA CÓMPUTO RECTOR | 1 | NO |
| PUESTO UNIVERSITARIO DIESTRO | 6175 | NO |
| PUESTO UNIVERSITARIO ZURDOS | 141 | NO |
| ARCHIVADOR RODANTE | 2 | NO |

Las especificaciones técnicas de cada elemento, se detallan en el ANEXO N° 8: ANEXO TECNICO

4. Código del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas

El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas de la siguiente manera.

| Código | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| 56112102 | Muebles - Mobiliario y Decoración | Muebles comerciales e industriales | Asientos | Sillas para grupos de trabajo |
| 56121500 | Muebles - Mobiliario y Decoración | Mobiliario institucional - escolar y educativo y accesorios | Mobiliario general de aula | Mobiliario general de aula |
| 56121502 | Muebles - Mobiliario y Decoración | Mobiliario institucional - escolar y educativo y accesorios | Mobiliario general de aula | Asientos para Aulas de Clase |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 56121506 | Muebles - Mobiliario y Decoración | Mobiliario institucional - escolar y educativo y accesorios | Mobiliario general de aula | Pupitres |
| 56121509 | Muebles - Mobiliario y Decoración | Mobiliario institucional - escolar y educativo y accesorios | Mobiliario general de aula | Mesas Para Computador de Estudiantes |
| 56121510 | Muebles - Mobiliario y Decoración | Mobiliario institucional - escolar y educativo y accesorios | Mobiliario general de aula | Pupitres de Profesor |

5. Modalidad de selección del contratista

En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, aplicará la modalidad de selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, de conformidad con la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal a), mediante el procedimiento de subasta inversa electrónica artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015.

El proceso de selección se rige por lo dispuesto en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el pliego de condiciones sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

Considerando que la modalidad de selección prevista es la subasta inversa electrónica, condición que permite a los oferentes presentar ofertas con precios más favorables dentro del proceso, la Entidad se reserva la facultad de adquirir mayores cantidades de elementos adicionales a los inicialmente previstos, del mismo precio y características o de ampliar el plazo de ejecución, si la posible disminución de precios así lo permite y siempre y cuando el monto del presupuesto oficial lo permita y exista acuerdo con el oferente ganador. De acuerdo con lo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

anterior, el valor a adjudicar podrá ser hasta por el valor del presupuesto oficial estimado. La diferencia entre el valor de la oferta final y el presupuesto oficial será destinada para adquirir mayores cantidades de bienes relacionados con el objeto del contrato.

6. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de un (01) mes, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7. Plazo para la presentación de propuestas, lugar y forma de presentación de las mismas.

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura y hasta la fecha y hora determinada para el cierre del presente Proceso de Contratación, de acuerdo con el cronograma establecido en la sección 13 del presente aviso.

Las propuestas deben presentarse en la forma prevista en el pliego de condiciones, a través del SECOP II.

No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

La apertura de las propuestas se efectuará a través de la plataforma del SECOP II por parte del equipo asesor evaluador del Proceso de Contratación. Una vez efectuado el cierre del proceso, el equipo asesor evaluador publicará la lista de oferentes a través de la plataforma del SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

8. Presupuesto oficial y disponibilidad presupuestal

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.364.474.064), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

**Presupuesto Participativo**

**Número:** 3600011046
**Fecha de Expedición:** 09 De septiembre de 2024
**Fecha de vencimiento:** 31 de diciembre de 2024
**Valor a Apropiar:** $52.160.159
**Compromiso que respalda:** Ítem 1. $52.160.159 - BP-26003792/1/01/01/15

**Proyecto de Organismo**

**Número:** 3600011064
**Fecha de Expedición:** 10 De septiembre de 2024
**Fecha de vencimiento:** 31 de diciembre de 2024
**Valor a Apropiar:** $1.312.313.905
**Compromiso que respalda:** Ítem 6. $17.728.112 - BP-26005336/1/01/01/03
Ítem 8. $252.805.560 - BP-26005336/1/01/01/10
Ítem 9. $1.041.780.233 - BP-26005336/1/01/01/11

Acuerdos y tratados internacionales.

La Entidad Estatal puede determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

**Tabla No. 5 - Valores a partir de los cuales son aplicables los acuerdos comerciales[1]**

| Acuerdo comercial | | Entidades Estatales del nivel municipal y departamental |
|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | Bienes y servicios<br>$ 1.147.016.154 COP |
| | Perú | |
| Chile | | Bienes y servicios<br>$ 1.148.221.780 COP |
| Estados AELC | | Bienes y servicios<br>$ 2.030.722.904COP |
| Costa Rica | | Bienes y servicios<br>$ 2.030.722.904 COP |
| Triángulo Norte | Guatemala | Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad |
| Unión Europea | | Bienes y servicios<br>$ 1.071.354.018 COP |
| Israel | | Bienes y servicios<br>250.000 DEG |

Fuente: Propia. - Información extraída del documento “Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales” elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

Nota: Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI, “recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/1-06-2023_umbrales_2022-2023_ajustes_sugeridos_oali_vf_002.pdf

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

Formula: Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG). NOTA: TRM septiembre 20 de 2024 $ 4.175.10 COP.

| País | | Entidad estatal incluida | Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial | Excepción aplicable al proceso de contratación | Proceso de Contratación cubierto con el acuerdo comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza del Pacífico | Chile | SI | SI | NO | SI |
| | Perú | SI | SI | NO | SI |
| Chile | | SI | SI | NO | SI |
| Costa Rica | | NO | SI | NO | NO |
| Estados AELC | | NO | SI | NO | NO |
| Triángulo Norte | Guatemala | SI | SI | NO | SI |
| Unión Europea | | SI | SI | NO | SI |
| Israel | | SI | SI | NO | SI |
| Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN | | SI | SI | NO | SI |

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales, encontramos que el proceso de Contratación está cubierto por los siguientes acuerdos teniendo en cuenta los topes establecidos para la adquisición de bienes y servicios: Alianza Pacífico, Chile, Costa Rica, Estados AELC, Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), Unión Europea, Israel y Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN. Por lo que la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, con el fin de cumplir con la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

Igualmente, el Proceso de Contratación sujeto a los anteriores acuerdos comerciales, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios Nacionales. En el caso de haber lugar a puntaje en el proceso, La Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Nota: […] las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación, y de esta manera cumplir con las obligaciones previstas en materia de compras y contratación pública. Para ello, las entidades estatales deben tener en cuenta que los capítulos de compras y contratación pública de los acuerdos comerciales contienen: i) una lista de las entidades estatales incluidas en el acuerdo comercial; ii) los valores (umbrales) a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación; y, iii) las excepciones a la aplicación del acuerdo comercial.[2]

9. Convocatoria limitada a MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el cual indica:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y os particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

[2] https://www.nuevalegislacion.com/files/susc/cdj/doct/cce_238_23.pdf

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual (…).

Por lo anterior, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación, informa que el presente proceso NO será limitado a MiPymes, en atención a que el presupuesto oficial estimado no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), valor máximo requerido para que el proceso sea susceptible de limitación a MiPymes.

10. Condiciones para participar en el Proceso de Contratación

Podrán participar en este proceso de selección toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera ya sea en forma individual, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que establece el numeral 3º del presente aviso de convocatoria.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, y demás normas concordantes y en especial, no estar reportados en el Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en Normativa vigente aplicable.

11. Precalificación

De acuerdo con las características propias de la modalidad de selección que se pretender adelantar por parte del Secretarla de Educación, el presente proceso de selección no le dará aplicación a la precalificación.

12. Cronograma del proceso

El cronograma del Proceso de Contratación se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

13. Consulta de los Documentos del Proceso

Los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso No. **4143.010.032.1097-2024**, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

14. Veedurías ciudadanas

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación, formulando recomendaciones escritas y oportunas ante esta Entidad y a los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en el SECOP, siempre que no sean objeto de reserva legal.

Las copias y la atención de las peticiones presentadas se expedirán y resolverán según las reglas previstas en el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

En desarrollo de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social al presente Proceso de Contratación, al contrato que se derive del mismo, a su ejecución, terminación y liquidación.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2024.

LEIDY TATIANA AGUILAR RODRÍGUEZ
Secretario de Despacho
Secretaría Educación Distrital

Elaboró: Stev Leonardo Torres Cristancho – Profesional Universitario
Revisó: Paola Andrea Castillo Echeverry – Profesional Universitario
Mauricio Martínez – Asesor Despacho

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.